054 497585

Teléfono:



"...Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 2750 -2016-ANA/AAA I C-O

Areguipa, 1 4 NOV 2016

VISTOS:

El expediente administrativo, ingresado de CUT Nº 150614-2015, presentado por Reyna Daría Ticona Mamani, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua, y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, como asimismo lo dispone su artículo 23, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 36º inciso d) y artículo 38º inciso d) del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establecen que es función de las Autoridades Administrativas del Aqua, otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua; así como aprobar los estudios destinados a la obtención de derechos de uso de agua.

Que, el artículo 51° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG -Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, prescribe que las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua de una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común, siendo ésta la responsable de la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica común, así como de la prestación del servicio de suministro de agua.

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo Nº 007-2015-MINAGRI, y por Resolución Jefatural Nº 177-2015-ANA, las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda. la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. Asimismo, la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final: "...Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencia de uso de agua en el bloque a las organizaciones de usuarios de agua". De igual manera, la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA promueve la regularización de los derechos de aqua que en forma irregular se vienen ejerciendo, llevando el proceso a través de las diversas Administraciones Locales de Aqua con las finalidades establecidas en dicha resolución.

Que, para acceder a la formalización se deberá cumplir con condiciones generales y, específicas para el caso de uso Agrario, conforme a lo siguiente:

- Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el aqua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- Demostración del uso del recurso hídrico sea agrario, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, a través de la Declaración Jurada - Formato Anexo N° 2, conforme al principio de presunción de veracidad.
- Que se cuente con información oficial sobre la existencia de disponibilidad del recurso hídrico. En los lugares en los que la ANA no cuente con tal información se presentara una Memoria Técnica según formato aprobado.
- Que el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico.
- De ser el caso se acreditará el desarrollo de la actividad realizada.
- En caso de agua subterránea, contar con sistemas de medición instalado.
- El uso del agua deberá estar acorde con el plan de recursos hídricos y no deberá afectar derechos de terceros.

Que por escrito de fojas 01 Reyna Daría Ticona Mamani solicitó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vías de Regularización, para ser utilizada en el predio denominado "Suma Hass", ubicado en la Asociación Agrícola El Progreso, distrito de Moguegua, Provincia de Mariscal Nieto.



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"...Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

Que para tal efecto el administrado presentó : 1) copia del documento de identidad, 2) declaración jurada sobre el uso del agua; 3) para acreditar la titularidad, copia de pago del impuesto al patrimonio del 2004 al 2014, 4) Memoria Descriptiva; No presentó documentos que acrediten el uso efectivo del agua por el plazo legal.

Que, en cuanto al uso del agua, según el literal b) del artículo 6° del D.S. 007-2015-MINAGRI se debe acreditar el uso pacífico, público y continuo del agua (hasta la presentación de la solicitud) con la antigüedad necesaria según se trate de Formalización (demostrar uso del agua antes del 31 de marzo del 2004) o Regularización (demostrar uso del agua hasta el 31 de diciembre del 2014). Esta circunstancia se acredita con: B.1) documentos que acrediten el desarrollo de la actividad; B.2) Recibos de pago de tarifas de uso de agua y B.3) Planos o documentos que acrediten la preexistencia de la infraestructura hidráulica expedidos por entidades públicas competentes. Los documentos que evidencian el desarrollo de la actividad están previstos por el artículo 4.2 de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA 2.

Que la petición ha merecido la evaluación técnica efectuada por la Administración Local de Agua del Sector, la misma que ha emitido el Informe Técnico N° 387-2016-ANA-AAA.CO-ALA.MOQ-RJTC, ratificado por el Equipo Evaluador, documento en el cual se ha dejado expresa constancia que en la inspección de campo el solicitante manifestó que las aguas que emplea son extraídas del canal Pasto Grande, pero que no existe infraestructura de riego y toma de captación en las coordenadas descritas en el expediente técnico; tampoco existe infraestructura que evidencie el uso del agua de fuente conocida y no existe disponibilidad hídrica.

Que, éstas circunstancia determinan objetivamente la imposibilidad de concluir en la concurrencia de requisitos antes detallados, condición Sine Qua Non para acceder a la petición, como lo establece en el Decreto Supremo Nº 007-2015-MINAGRII concordante con la Resolución Jefatural Nº 177-2015-ANA.

Que, estando a los informes técnicos antes señalados, contando el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar Improcedente el pedido de Regularización de Licencia de Uso de Agua, formulado por Reyna Daría Ticona Mamani , por los considerados glosados en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Administración Local de Agua Moquegua, la notificación de la presente resolución al administrado solicitante.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Cc. Arch. IEMG / Parp AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA JOCONA

Ing. Alberto Derringo Osorio Valencia
OIRE CLOR

AVENIDA PUMACAHUA 520, CERRO COLORADO - AREQUIPA Teléfono: 054 497585

² R.J. 177-2015-ANA, Artículo 4.2.- Sin perjuicio de lo señalado en el literal b) del artículo 6° del DS N° 007-2015-MINAGRI, se presentarán documentos que tengan por objeto acreditar el desarrollo de la actividad para la que se destina el uso del agua, entre ellos : a) constancia de productor agrario otorgada por la dependencia competente del Gobiemo Regional o Ministerio de Agricultura; b) licencia de funcionamiento de establecimiento a nombre del solicitante, con una antigüedad mayor a 02 años; c) documento que acredite la inscripción en algún registro sectorial (padrón de usuarios) con anterioridad a diciembre del 2014; d) acta o documento emitido por la autoridad sectorial competente que acredite inspección oficial en los últimos 5 años al lugar donde se usa el agua; e) planos aprobados por la autoridad municipal con anterioridad al 2014 o inscritos en RRPP antes del 31/12/2014 y f) otra prueba que acredite de manera fehaciente el desarrollo de la actividad a la que se destina el agua.